

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 48.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Febrero 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal y telegráfica á los Jueces municipales, para dar cuenta al Ministro de la Gobernación de los casos en que hagan inscripción en el Registro civil, de fallecimientos ocurridos por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y fiebre amarilla.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 21 Febrero 1909).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES CIRCULARES

Señor... Aprobado por este Ministerio el formulario que ha de servir en lo sucesivo para la redacción de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, que para cumplir los preceptos de la ley de Enjuiciamiento criminal, remiten los Tribunales de Justicia para su publicación en la *Gaceta Madrid*, é insertados con Real orden del Ministerio de la Gobernación los correspondientes modelos en el número de dicho periódico oficial, del 18 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar, que á partir de 1.º de Marzo próximo, los expresados documentos que hayan de remitirse por los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se ajusten en su redacción á los modelos que se citan.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1909.—Figuerola.— Señor...

La busca y captura de los presuntos culpables llamados por requisitorias de los Jueces y Tribunales, constituye una de las más importantes obligaciones para las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, y con objeto de que las investigaciones conducentes á tales fines resulten eficaces para el mejor éxito de las actuaciones judiciales, evitando pesquisas inútiles por haber dejado de surtir efectos las expresadas requisitorias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispo-

ner, que los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria participen directamente al Ministerio de la Gobernación las fechas en que se presenten ó sean capturados los procesados á quienes se llamó por medio de requisitoria.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1909.—Figueroa.—Señor...

(Gaceta 21 Febrero 1909).

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Oposiciones á Secretarías de Juzgado municipal.

PROGRAMA REDACTADO POR EL TRIBUNAL NOMBRADO AL EFECTO

Derecho civil.

1. Definición del Derecho civil.—Ley, uso y costumbre.—Promulgación de la Ley.—Desde cuándo obliga.—¿Qué es Jurisprudencia.

2. Capacidad jurídica.—Cuándo empieza y cuándo se extingue.—Mayoría de edad en Castilla y en Aragón.—Personas jurídicas.

3. Concepto del matrimonio.—Formas.—Requisitos.—Quiénes necesitan licencia y quiénes consejo para contraer matrimonio, y de qué personas.—Impedimentos.

4. Patria potestad.—Sus efectos en cuanto á las personas y en cuanto á los bienes de los hijos.

5. Tutela.—Sus clases.—Duración de cada una de ellas.— Consejo de familia.

6. El Registro civil.—Secciones que comprende y actos que deben hacerse constar en cada una.—El Registro de tutelas.—Qué funcionarios lo llevan y en qué forma.—Datos que constan en él.

7. De los bienes. Sus clases.—Propiedad.—Acesión.—Clases de frutos.

8. Posesión. Sus especies.—Usufructo, uso, habitación.—Viudedad ó usufructo foral en Aragón.

9. Servidumbres.—Sus clases.—Modos de constituirse y de extinguirse.—Servidumbres legales.

10. Testamento.—Sus clases.—Capacidad para otorgar y para suceder por testamento.

11. Institución y sustitución de heredero.—Sus clases y concepto.—Legítimas y mejoras.—Mandas y legados.

12. De la sucesión intestada.—Orden de los llamamientos con arreglo al Código y según la legislación foral aragonesa.

13. De las obligaciones.—Sus especies.—Concepto de cada una de ellas.

14. Causas por que se extinguen las obligaciones su explicación.

15. Contratos.—Cómo se perfeccionan.—Materia de contratos.—Sus clases.—Requisitos que deben concurrir para que el contrato exista.—Consentimiento.—Quiénes no pueden prestarlo.—Cuándo es nulo.

16. Capitulaciones matrimoniales.—Quiénes y cuándo pueden otorgarlas en Castilla y Aragón.—Bienes dotales, bienes parafernales: sociedad de gananciales.

17. Compraventa.—Saneamiento, sus especies.—Rescato.—Concepto de sus diferentes clases.

18. Arrendamiento.—Sus clases.—Censo, sus especies.—Préstamo.—Depósito.—Secuestro.

19. Sociedad: definición y objeto.—Sus formas y clases.—Mandato, obligaciones del mandante y mandatario.—Modos de acabarse el contrato.

20. De la fianza.—Sus clases.—Extinción de la fianza.—La prenda y la hipoteca.—Sus diferencias.—Requisitos esenciales de ambos contratos.—Concepto de la anticresis.

21. Cuasi contratos.—Explicación del de gestión de negocios ajenos y cobro de lo indebido.

22. De las obligaciones que nacen de la culpa ó negligencia.

23. De la concurrencia y prestación de Créditos.—Disposiciones generales.

24. De la prescripción.—Disposiciones generales.—De la prescripción del dominio y demás derechos reales.

25. De la prescripción de las acciones.

Derecho político.

1. Concepto del Derecho político.—Noción del Estado.

2. Del individuo y el Estado.—Relación jurídica entre ellos.—La nacionalidad y la ciudadanía.—Deberes del hombre respecto al Estado.—Derechos del hombre respecto al Estado.

3. De los derechos individuales.—Derecho de la personalidad.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio.—Derecho de libertad.—Libertad de conciencia.—Del derecho de propiedad.

4. De los derechos políticos.—Derecho á obtención de cargos públicos.—Derecho electoral.—Su concepto.

5. Derechos de caracter mixto.—Emisión y publicación del pensamiento.—Importancia política de

la libertad de la Prensa.—Diversos sistemas en la materia.

6.

Derechos de petición.—Derechos de reunión y asociación.

7.

Relación entre la Iglesia y el Estado.—Principios que las determinan.—Libertad é independencia de la Iglesia.—Libertad é independencia del Estado.—Armonía y concordia entre ambas potestades.

8.

La representación como sistema general de organización política.—Formas de la representación.

9.

Procedimiento electoral.—Sus bases.—Períodos de preparación, votación, escrutinio y proclamación.—Sanción penal.

10.

Del poder legislativo.—Organos del poder legislativo.

11.

Organización interna de las Cámaras.—Constitución provisional y definitiva.—Examen de actas.

12.

Funciones de las Cámaras.—Funciones legislativas, de carácter económico de inspección administrativa.—Funciones especialmente representativas.

13.

Celebración de sesiones en las Cámaras legislativas.—Procedimiento parlamentario.—Duración y renovación (total ó parcial) de las Cámaras.

14.

Del poder judicial.—Su organización.

15.

Del poder ejecutivo.—Su organización.—Idea de la jerarquía administrativa.—Ministros.—Responsabilidad del Poder ejecutivo.

16.

Idea general de la Monarquía.—Variedad histórica de la Monarquía.—Monarquía electiva.—Monarquía absoluta.—Monarquía constitucional.—Misión propia del Monarca constitucional.

17.

La Constitución como regla jurídica del Estado.—Breve reseña de las constituciones que han estado vigentes en España desde la aparición del Régimen constitucional.

18.

Inviolabilidad del Rey según la Constitución vigente.—Facultades del Rey.—Limitaciones de la Autoridad real.—Matrimonio del Rey y del sucesor á la Corona.—Dotación del Rey y su familia.

19.

De la sucesión á la Corona.—Orden de sucesión legítima.—Exclusiones de la sucesión.—Menor edad del Rey.—Regencia durante la minoría.—A quién corresponde.—Regencia por imposibilidad del Rey.—Tutela del Rey menor.

20.

Ley de Policía de Imprenta.—Impresos y sus clases.—Requisitos para la publicación de libros, folletos, hojas sueltas y carteles.

21.

De los periódicos.—Requisitos para la funda-

ción de un periódico.—Representación legal de un periódico y capacidad de sus directores.

22.

Leyes regulando el ejercicio de los derechos de reunión y asociación.—Breve idea de las mismas.

23.

Breve idea de la Ley electoral vigente.

24.

De las Diputacions provinciales.—Composición y funcionamiento de las mismas.

25.

De los Ayuntamientos.—Su organización.—Breve idea de la Ley Municipal.

Derecho administrativo.

1.

Concepto de la Administración.—Sus potestades, sus funciones y criterios para regular su organización.

2.

Idea general de la Administración central del Estado.—Sus órganos.—Autoridades y Cuerpos consultivos.

3.

De la Administración provincial.—Su organización.—Gobernadores de provincia: su carácter y atribuciones.

4.

Recursos contra las providencias de los Gobernadores.—¿Cuándo ponen fin á la vía gubernativa en asuntos de la Administración provincial y municipal?

5.

De las Diputaciones provinciales y de las Comisiones provinciales.—Su composición, modo de funcionar y atribuciones.

6.

De la Administración municipal.—Su organización.—Alcaldes: su carácter, nombramiento y atribuciones.—De la Junta municipal.

7.

Ayuntamientos: su composición y funciones.—Autoridad de sus acuerdos.—Casos en que son inmediatamente ejecutivos.—Suspensión de los mismos.—Recursos que contra ellos pueden ejercitarse.

8.

La vecindad, el domicilio y la residencia, desde el punto de vista administrativo.—Su respectivo concepto.

9.

De la vida económica del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Modo de desarrollarse.

10.

De la Beneficencia general y particular: sus respectivos conceptos.

11.

Aguas públicas: su utilización.—Concesiones.—Registro de aprovechamientos.

12.

Comunidades de regantes.—Organización, atribuciones y modo de funcionar.

13.

Minas: sistemas que regulan esta propiedad.—Bases de la legislación española.

14. Clasificación de las sustancias minerales.—Su disfrute.—Concesiones: procedimiento para obtenerlas: su caducidad.

15. De los montes: su clasificación.—Su aprovechamiento: concesiones y caducidad.

16. Idea de la «Ley de Colonización interior» de 30 de Agosto de 1907.

17. De los ferrocarriles: su carácter.—Sistemas para su construcción.

18. Concesiones de ferrocarriles.—Sus trámites.—Efectos que producen respecto al Estado, y á los particulares ó Compañías su caducidad.

19. De la expropiación forzosa.—Su concepto y fundamento.—Idea de la Ley de 10 de Enero de 1879.—Casos de expropiación no comprendidos en esta Ley.

20. Concepto de las servidumbres públicas.—Servidumbres pecuarias, de las minas, aguas, montes y ferrocarriles.

21. Contratos administrativos.—Principios en que descansan.—Subastas.—Concursos.

22. De las propiedades intelectual é industrial.—Su fundamento y extensión.—Registros.

23. Del procedimiento electoral.—Sus bases y concepto general.—Reglas de capacidad activa y pasiva.

24. Del procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda.—Sus grados y tramitación.

25. Idea de lo contencioso-administrativo y de la legislación vigente en la materia.

Derecho mercantil.

1. Derecho mercantil.—Definición.—Comerciantes.—Capacidad para ejercer el comercio.—Personas que no pueden ejercerlo.

2. Registro mercantil.—Comerciantes á quienes obliga la inscripción.—Casos en que es potestativa.—Documentos inscribibles.—Efectos.

3. De los libros de los comerciantes.—Requisitos con que deben abrirse.—Fuerza probatoria de los mismos.

4. Agentes mediadores del comercio.—Sus clases y funciones que desempeñan.

5. Contratos mercantiles.—Formas de celebración.—Efectos de la morosidad.

6. Sociedad mercantil.—Sus clases.—Obligaciones de los socios en cada una de ellas.

7. Compraventa mercantil.—Requisitos.—Obligaciones de comprador y vendedor.

8. Letra de cambio.—Caracteres externos.—Requisitos.—Vencimiento.—Del aval y sus efectos.

9. Endoso de las letras de cambio.—Obligaciones del librador, tenedor y librado.—Acciones que nacen de las letras de cambio y medio de ejercitarlas.

10. Protesto de las letras de cambio.—Sus causas y efectos.

11. Del pagaré á la orden, carta orden de crédito y cheque.—Reseña de los requisitos de estos documentos.

12. Préstamo mercantil.—Efectos y extensión de este contrato, ya tenga ó no garantía de valores públicos.

13. Contrato de transporte de conducción terrestre.—Obligaciones del porteador, cargador y consignatario.—Acciones que nacen de este contrato.

14. Del contrato de seguros en general.—Seguros contra incendios.—Seguros sobre la vida.

15. Del seguro de transporte terrestre.—Obligaciones de las personas que en el mismo intervienen y acciones á que da lugar.

16. Suspensiones de pago.—Término para presentarse en suspensión de pagos.—Requisitos.—Convenio.—Efectos de la suspensión.—Su tramitación.

17. Quiebra.—Quiénes pueden solicitarla.—Sus requisitos.—Capacidad del quebrado.—Efectos de la declaración respecto del mismo y sus acreedores.

18. Efectos retroactivos de la quiebra.—Contratos que se reputan hechos en fraude de acreedores.—Cuáles pueden anularse á instancia de los mismos.

19. Clases de quiebras.—Fortuita.—Culpable.—Fraudulenta.—Casos en que procede la declaración de cada una.

20. Quiénes son cómplices de la quiebra.—Cuándo y en qué forma se procede criminalmente contra el quebrado y sus cómplices.

21. Convenio de los quebrados con sus acreedores.—En qué estado de la quiebra puede proponerse.—Acreedores que tienen derecho de abstenerse de tomar parte en la deliberación y votaciones.—Mayoría que se necesita para que el voto forme resolución.

22. Causas en que puede fundarse la oposición al convenio entre el quebrado y acreedores.—Término para oponerse.—Efectos del convenio.

23. Examen y graduación de créditos en las quiebras.—Quién los practica.—Juez comisario.

24. Rehabilitación del quebrado.—Quiénes lo pueden ser y con qué condiciones.—Efectos de la rehabilitación.

25. De la prescripción en Derecho mercantil en general.—Prescripción de acciones.

Derecho penal.

1. El delito y la falta.—Su definición.—Grados de ejecución.

2. Ejecución de las penas.—Poder á quien corresponde.—Modos de ejecución según sus diversas clases.

3. Clasificación de los delitos según las penas que la Ley les aplica.

4. De las leyes penales especiales.—Enumeración de las mismas.

5. Circunstancias eximentes de responsabilidad según el Código penal vigente.

6. Circunstancias atenuantes de responsabilidad según el art. 9 del Código penal.

7. Circunstancias agravantes de responsabilidad que reconoce el art. 10 del Código penal.

8. Reincidencia.—Efectos que produce en los delitos en general y en particular en algunos contra la propiedad.

9. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.—Autores.—Cómplices.—Encubridores.

10. Responsabilidad civil que nace del delito ó falta.—Definición en cada uno de los conceptos que comprende.

11. Retroactividad de las leyes penales.

12. Clasificación de las penas.—Su duración.—Desde cuándo empiezan á contarse.

13. Penas accesorias, y cuáles son las principales que las llevan consigo.

14. Costas procesales.—En qué consisten.—Responsabilidad personal subsidiaria por resolución de los penados.

15. De las penas en que incurren los que quebranten las sentencias, y los que durante una condena delinquen de nuevo.

16. Extinción de la responsabilidad penal.

17. Títulos que comprende el libro segundo del Código penal y delitos que se sancionan en cada uno de ellos.

18. De las faltas de imprenta.—Cuáles son las que castiga (la ley) el art. 584 del Código penal vigente.

19. Faltas contra el orden público.—Explicación de las comprendidas en el capítulo segundo, título primero, libro tercero del Código penal.

20. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

21. De las faltas contra la propiedad.

22. De las faltas contra las personas.

23. Reglas para la aplicación de las penas correspondientes á las faltas.

24. Ejecución de las penas correspondientes á las faltas.

25. De la extinción de la responsabilidad penal en cuanto á las faltas.

Derecho internacional en sus relaciones con el Registro civil en España.

1. ¿Quiénes son los encargados del Registro de los actos del estado civil de los españoles en país extranjero?

2. Secciones en que ha de dividirse el Registro civil en el extranjero á cargo de los Cónsules ó Agentes diplomáticos.—Su denominación.—Requisitos que han de contener los libros.—¿Obligan á los encargados del Registro civil en el extranjero los preceptos de la ley de 17 de Junio de 1870?

3. El matrimonio «in artículo mortis» contraído por militares en campaña fuera del territorio español, ¿en qué Registro se inscribirá?

4. Denominación actual del libro del Registro civil llamado antes Ciudadanía.—Cuándo se le dió el nuevo nombre.—Requisitos que ha de contener.

5. Las cartas de naturaleza, ¿cuándo se inscriben en el Registro de la Dirección general y cuándo en el encomendado á los Jueces municipales?

6. ¿Con qué sellos y firmas han de autorizarse las inscripciones hechas en los Registros de que están encargados los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero?

7. El encargado del Registro en que se haya inscrito la muerte de un extranjero que no deje familia, ¿á quién y dentro de qué término debe darle conocimiento de dicha muerte?

8. Nacimiento de un español en país extranjero en lugar donde no exista Agente diplomático ó consular.—Prescripciones que deben observarse en este caso.

9. Forma en que han de hacerse las inscripciones que se practiquen en virtud de documentos auténticos expedidos por los funcionarios competentes en el extranjero con arreglo á la R. O. de 28 de Abril de 1885.

10. ¿Cómo se formularán las declaraciones ó manifestaciones á que se refiere el art. 15 del Código civil y cómo se computarán los plazos señalados en el mismo.

11. Inscripciones en el Registro civil de España de las partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscritas en los registros de Cuba y Puerto Rico y parroquiales de Filipinas.—Disposiciones sobre la materia.

12. Disposiciones de la R. O. de 19 de Marzo de 1906 sobre inscripciones de españoles en las antiguas provincias de Ultramar.

13. Recursos contra las resoluciones de los Jueces municipales en los expedientes de transcripciones de actos referentes al estado civil de los españoles procedentes de las antiguas provincias de Ultramar.

14. Inscripciones que deben hacerse en los libros de la Dirección general de los Registros.—Enumeración de las mismas.

15. Expedientes sobre cambio, adición ó modificación de nombre ó apellidos de los españoles que residan habitualmente en el extranjero.

16. Desde cuándo producirán efectos legales los cambios de nacionalidad.

17. Documentos que deberán presentarse cuando se trate de adquirir, recuperar ó perder la nacionalidad española.

18. Requisito que han de tener los documentos procedentes del Registro civil en el extranjero para que surtan sus efectos en España.

19. Opción de nacionalidad de hijos de extranjeros nacidos en España.—Cuándo y cómo deberá hacerse constar.

20. La simple renuncia de la cualidad de español es causa bastante para producir desde luego la pérdida de esta nacionalidad.

21. ¿Con qué formalidades puede el español recuperar la nacionalidad perdida por haber adquirido naturaleza en país extranjero?

22. ¿Cómo recobrará la nacionalidad el español que la hubiera perdido por haber admitido empleo de otro Gobierno ó entrando al servicio de las armas en Potencia extranjera sin licencia del Rey?

23. La española casada con extranjero, ¿cómo recobrará su nacionalidad disuelto que fuese el matrimonio?

24. Requisitos que deberán llenar los extranjeros que hubieren adquirido carta de naturaleza ó ganado vencidad en España para tener la consideración de españoles.

25. Cuándo gozarán de nacionalidad española las Corporaciones, fundaciones y asociaciones extranjeras reconocidas por la ley y establecidas en España.

Legislación del impuesto de Derechos Reales y Utilidades.—Timbre del Estado y aranceles judiciales.

1. Contratos y actos intervivos sujetos al impuesto, y tipo de imposición.

2. Modo de contribuir los actos «mortis causa» al impuesto de derechos reales.

3. Anotaciones de embargo en el Registro de la propiedad y fianzas sujetas al impuesto de derechos reales.

4. Reglas de liquidación del impuesto de derechos reales en las informaciones posesorias que han de ser inscriptas en el Registro de la propiedad.

5. Plazos dentro de los cuales debe hacerse la liquidación del impuesto de derechos reales según la naturaleza del acto.

6. Investigación de documentos sujetos al impuesto de derechos reales.—Reglas al efecto establecidas.

7. Recursos contra las liquidaciones del impuesto de derechos reales.—Plazo y forma de interponerlos.

8. Prescripciones penales por falta de presentación de documentos á la liquidación y pago del impuesto de derechos reales.

9. Clases de papel timbrado, común, judicial y de pagos al Estado.

10. Timbre en que han de extenderse las copias de poderes para litigar y las licencias maritales, actas de protesto y testimonio que expidan los Notarios, de cualquier documento que se les exhiba.

11. Clase de timbre en que han de expedirse las certificaciones relativas al Registro civil.—Reintegro de los títulos que se expidan á los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales y suplentes.—Escala aplicable.

12. Papel que debe usarse en los juicios civiles que se tramitan en los Juzgados municipales.

13. Papel de oficio.—Asuntos en que se usa.—Forma de reintegrar el que se invierte en negocios contenciosos, jurisdicción voluntaria y causas criminales.

14. Aplicación de la ley del Timbre á los documentos dimanantes de las provincias Vascongadas y Navarra.—En qué casos y en qué forma deben reintegrarse las copias y testimonios de escrituras expedidas en aquella provincia, lo mismo que los pleitos y cualquier otro documento escrito ó formalizado en las mismas.

15. Derechos asignados á los Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados municipales en los actos de conciliación y en los juicios verbales civiles.

16. Derechos asignados á los Jueces, Fiscales y Secretarios en los juicios de faltas.

17. Derechos asignados á los adjuntos, en los negocios en que intervienen en los Juzgados municipales.

18. Disposiciones relativas á las actuaciones anteriores y posteriores á la ejecución de sentencia en los juicios verbales.—Derechos que deben percibir los funcionarios que en ellos intervienen.

19. Derechos de los alguaciles en los embargos, inventarios, depósitos, requerimientos á inquilinos, guarda de vista de bienes embargados y citaciones.

20. Cumplimiento de exhortos y mandamientos ó cartas órdenes en lo civil, en los Juzgados municipales.—Derechos que perciben los funcionarios que intervienen en dichas actuaciones.

21. Derechos de los Escribanos de actuaciones en las apelaciones de los juicios verbales.

22. Derechos del Juez y Secretario en los expedientes que se tramitan en los Juzgados municipales relacionados con el Registro civil.

23. Derechos que devengan los Jueces municipales y Secretarios en las certificaciones referentes á los libros del Registro civil.

24. Derechos que devengan los Médicos, Farmacéuticos, Arquitectos, Peritos agrónomos, tasadores de joyas y objetos de arte: peritos de labranza y artesanos, tasadores de muebles y objetos de comercio.

25. De los Procuradores.—Derechos que perciben cuando intervienen en los negocios que se tramitan en los Juzgados municipales, y casos en que no tienen opción á percibirlos.

Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y en lo referente al Registro civil.

1. Idea del juicio.—Partes de que consta.—División de los juicios.

2. De la comparecencia en juicio.—Litigantes.—Procuradores y Abogados.

3. Defensa por pobre.

4. Competencia y de las contiendas de jurisdicción.—Disposiciones generales.—Reglas para determinar la competencia.

5. Naturaleza de la acción.—Definición y división de las acciones civiles.—Acumulación de acciones.

6. Recursos contra las resoluciones judiciales en lo civil.—Enumeración de los recursos ordinarios y extraordinarios.

7. Naturaleza é importancia y objeto de la conciliación.—Juicios exceptuados del acto conciliatorio.—Competencia para conocer de los actos de conciliación.

8. Juicios declarativos.—Reglas para determinar el juicio correspondiente.—Cómo se determina la cuantía del juicio.

9. Preliminares del juicio.—Reglas para la presentación de documentos.—Documentos que deben presentarse con la demanda y con la contestación. ¿Pueden presentarse documentos después de la contestación y antes de las citaciones para sentencia?

10. Idea de la demanda.—Requisitos que ha de contener.—Excepciones.—Su división.

11. La prueba y su fundamento.—Quién debe probar.—Medios de prueba establecidos por la legislación vigente.—Valor legal respectivo.

12. Juicio verbal.—Sustanciación de este juicio.—Trámites de las apelaciones.—Tercerías en ejecución de sentencias.

13. Concepto general de los incidentes, según que sirvan ó no de obstáculo á la continuación del asunto principal.

14. La acumulación de autos, sus causas, sus trámites y sus efectos.—Recusaciones.—Su razón y trámites en cada caso.

15. Qué se entiende por costas judiciales.—Reglas para su tasación.—Trámites peculiares á la tasación é impugnaciones.

16. Cuentas finadas.—Provisión de fondos.—Requisitos y trámites de estos expedientes.

17. Competencia para la ejecución de sentencias en lo civil.—Reglas generales para la ejecución.

18. Idea general del embargo preventivo.—Competencia para decretarlo.—Trámites, ratificación é impugnación del embargo preventivo.

19. Concepto del juicio de desahucio.—Cuándo procede.—Competencia para conocer este juicio.—Trámites á que se ajusta según el tribunal que co-

nozca de ellos.—Trámites en la ejecución de sentencia.

20.

Reglas generales de competencia en lo criminal.—Competencia para conocer de las faltas.—Idea general para la sustanciación de las cuestiones de competencia en lo criminal.

21.

Qué es el sumario.—Su carácter é importancia.—Explicación de la denuncia y de la querrela.

22.

Intervención en el sumario del Ministerio Fiscal, del querellante particular, del actor civil y del procesado.

23.

De los juicios de faltas.—Tramitación de los mismos.

24.

De la segunda instancia en los juicios de faltas.

25.

De la ejecución de sentencias en general y en especial de las dictadas en los juicios de faltas.

Ejercicio práctico.

Redacción de las resoluciones y actuaciones siguientes:

1.

Acta de inscripción de nacimiento.

2.

Acta de inscripción de defunción.

3.

Acta de inscripción de matrimonio.

4.

Formación de expediente para la inscripción en el Registro civil de la naturalización de un extranjero.

5.

Redacción de un suplicatorio, un exhorto, una cédula de emplazamiento, y de citación de testigos.

6.

Redacción de las diligencias preliminares para la celebración de un juicio verbal civil, incluso la papelita de demanda, hasta el señalamiento del día para la celebración del juicio.

7.

Redacción de un acta de juicio verbal civil con pruebas propuestas por las partes.

8.

Sentencia en juicio verbal civil sobre reclamación de deudas.

9.

Sentencia dictada por el tribunal municipal en juicio de desahucio.

10.

Diligencias para ejecución de sentencia en juicio verbal civil.

11.

Petición de embargo preventivo, auto concediéndole y diligencia de embargo.

12.

Auto denegando el embargo preventivo.

13.

Acta de juicio verbal de faltas y sentencia.

14.

Diligencias para la ejecución de sentencia en juicio verbal de faltas.

15.

Sentencia otorgando el beneficio de pobreza.

16.

Sentencia de remate.

17.

Acta de juicio verbal en el interdicto de remate.

18.

Acta de cotejo de letras.

19.

Formación de diligencias preparativas en ejecución por medio de la confesión de la deuda con las tres citaciones.

20.

Formación de expediente de información para perpetua memoria.

21.

Formación de expediente de depósito de mujer casada para intentar la demanda de divorcio.

22.

Formación de expediente de información posesoria.

23.

Acta de adveración de un testamento ante un Cura párroco y dos testigos.

24.

Acta de entrada y registro en lugar cerrado del de libros y papeles.

25.

Encabezamiento y final de una declaración de testigo, consignando cuantas circunstancias establece la ley.—Acta de fianza personal.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid.

Cédula de notificación y requerimiento.

En el juicio ejecutivo, tramitado en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi escribanía, á instancia de D. Fernando Céspedes Arteaga, contra D. Cándido Navarro Vicente, sobre pago de pesetas, á virtud de escrito del Procurador D. Luis Soto y Hernández, representante del demandado, que de autos aparecía residía en Zaragoza, renunciando á la representación del mismo, se dictó la providencia que contiene el particular siguiente:

«*Providencia.*—Juez Sr. Vela.—Madrid, treinta de Diciembre de mil novecientos ocho. Por presentado á sus autos; á lo principal, librese exhorto al Sr. Juez Decano de los de Zaragoza, á fin de que se haga saber á D. Cándido Navarro Vicente la renuncia que de su representación hace el Procurador D. Luis Soto, requiriéndole para que en el término de diez días nombre otro Procurador que le represente, si le conviene; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar. Lo mandó y firma S.^a S.^a, doy fé.—Vela.—Ante mí, P. S., E. Gómez.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento á D. Cándido Navarro Vicente, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, expido la presente, que firmo en Madrid, á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—El Escribano, A. Aguilar.